

## ANEXO 2

## FORMATO REFERENCIAL DE BOLETA DE PAGO

DATOS DEL/DE LA EMPLEADOR/A					
NOMBRE				N° DNI / CE N°	
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR					
NOMBRE				N° DNI/CE N°	
PERIODICIDAD DEL PAGO					
SEMANAL ( ) QUINCENAL ( ) MENSUAL ( )					
PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO					
DESDE			HASTA		
___/___/___	___/___/___	___/___/___	___/___/___	___/___/___	___/___/___
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

## DETALLE DE LA REMUNERACIÓN:

INGRESOS	DESCUENTOS	APORTES
SUELDO BÁSICO S/ <input type="text"/>	AFP / ONP S/ <input type="text"/>	ESSALUD S/ <input type="text"/>
GRATIFICACIONES: S/ <input type="text"/>	FALTAS Y TARDANZAS S/ <input type="text"/>	OTROS S/ <input type="text"/>
VACACIONES: S/ <input type="text"/>	OTROS AUTORIZADOS S/ <input type="text"/>	
OTROS INGRESOS: S/ <input type="text"/>		
TOTAL INGRESOS <input type="text"/>	TOTAL DESCUENTOS S/ <input type="text"/>	TOTAL APORTES S/ <input type="text"/>
MONTO NETO PERCIBIDO (En números) S/ <input type="text"/>	MONTO NETO PERCIBIDO (En letras) <input type="text"/>	Y 00/100 SOLES <input type="text"/>

EL/LA EMPLEADOR/A

EL/LA TRABAJADOR/A  
DEL HOGAR

(\*) Si alguna de las partes no supiera firmar, colocará su huella digital.

1870750-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0376-2020-MTC/01.02**

Lima, 9 de julio de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 1488-2019-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorándum N° 0520-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente, de manera exclusiva, entre otras, en las materias de aeronáutica civil y servicios de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, el artículo 8 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil y que ésta es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil -en adelante DGAC- como dependencia especializada del Ministerio;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es el ente encargado de otorgar las licencias a las personas naturales o jurídicas u organizaciones civiles para el uso de aeronaves pilotadas a distancia (RPA) y de regular los requisitos y limitaciones para las operaciones de los sistemas de aeronave pilotada a distancia (RPAS);

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la precitada Ley, dispone que todas las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) para uso civil, diferentes a la práctica aerodeportiva o recreativa, hechas por personas naturales o jurídicas u organizaciones civiles requieren de la licencia otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, dispone que el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de ciento veinte (120) contados a partir del día siguiente de su publicación, aprueba la reglamentación correspondiente, contando con el refrendo del Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta la propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), y solicita la publicación del mencionado proyecto de Decreto Supremo, en el diario oficial El Peruano, para recibir los aportes y comentarios de las entidades y del público en general;

Que, el pedido de difusión solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se circunscribe en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009- JUS, por el cual se establece que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de

Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica [jfalco@mtc.gob.pe](mailto:jfalco@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1870575-1

### Aprueban documento técnico denominado "Lineamientos técnicos del mecanismo de conexión especializado que permite la supervisión posterior del tráfico cursado"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0382-2020-MTC/01.03

Lima, 10 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1502, Decreto Legislativo que establece disposiciones excepcionales sobre el uso de la capacidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, reservada para la implementación de la REDNACE, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19, establece que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que reciban solicitudes de acceso a servicios públicos de telecomunicaciones por parte de las entidades de la administración pública contratan directamente la capacidad reservada para la Red Nacional del Estado (REDNACE), cuyo costo, es decir, la tarifa por el servicio portador que pagan al usar dicha capacidad, es reembolsado por el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el mismo que queda habilitado para asumir dicho reembolso con cargo al presupuesto transferido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1502 dispone que la evaluación de reembolso es realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o quien este delegue, debiendo verificar que la capacidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) contratada por el operador de servicios públicos de telecomunicaciones sea efectivamente destinada a atender la demanda de conectividad de las entidades de la administración pública, para posteriormente informar los resultados de la evaluación al PRONATEL a fin de que haga efectivo el reembolso;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1502 establece que a fin de realizar la

verificación referida en el numeral 3.1, los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que brindan servicios a las entidades de la administración pública, habilitan un mecanismo de conexión especializado que permita la supervisión posterior del tráfico cursado, dicho mecanismo es definido por el operador, teniendo en consideración las disposiciones complementarias que se emitan para tal fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0282-2020-MTC/01.03 se delega en la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones las funciones establecidas en el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1502, respecto a realizar la verificación de que la capacidad de la RDNFO contratada por el operador de servicios públicos de telecomunicaciones sea efectivamente destinada a atender la demanda de conectividad de las entidades de la administración pública y de las acciones vinculadas con el reembolso, según corresponda;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, conforme al sustento contenido en el Informe N° 381-2020-MTC/27, señala que corresponde aprobar el documento técnico que contenga los lineamientos que dan cumplimiento al numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1502, denominado "Lineamientos técnicos del mecanismo de conexión especializado que permite la supervisión posterior del tráfico cursado", con el objeto de establecer parámetros mínimos para la habilitación del mecanismo de conexión que requieren los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que brindan servicio a las entidades de la administración pública, a través de la RDNFO, utilizando la capacidad reservada para REDNACE en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1502;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1502; Decreto Legislativo que establece disposiciones excepcionales sobre el uso de la capacidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, reservada para la implementación de la REDNACE, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de documento técnico

Apruébese el documento técnico denominado "Lineamientos técnicos del mecanismo de conexión especializado que permite la supervisión posterior del tráfico cursado", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del documento técnico denominado "Lineamientos técnicos del mecanismo de conexión especializado que permite la supervisión posterior del tráfico cursado", en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1870742-1

### Aprueban Transferencia Financiera a favor de Municipalidad Provincial de Arequipa para financiar actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad, así como para fomentar medios alternativos de transporte

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0383-2020-MTC/01

Lima, 10 de julio de 2020